

para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Federaciones a facilitar la información y documentación correspondientes.

Artículo octavo.—Las Federaciones consignarán expresamente en las solicitudes la aceptación de los compromisos siguientes, en caso de ser subvencionadas:

a) Presentar memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se deriven de la misma, en el término de tres meses desde que aquélla finalizó.

b) Justificar el destino de la cantidad subvencionada, de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

c) Devolver el importe de la subvención, en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto o que, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fuera concedida.

d) Colaboración en el desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños, cuando sea requerida por la Dirección General de Deportes.

Artículo noveno.—La aceptación de la subvención final por parte de las Federaciones, supone el compromiso de éstas a realizar las actividades expuestas en los Programas I y II y a justificar en la forma que se determine la ayuda destinada para el Programa III.

Artículo décimo.—Las Federaciones correspondientes deberán difundir en todos los carteles publicitarios, folletos, etc., relacionados con las actividades aprobadas, la condición de subvencionadas por la Junta de Extremadura y exposición del logotipo en materia de deporte de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo undécimo.—El pago será efectuado durante el ejercicio presupuestario de 1991, mediante transferencia a las Federaciones Deportivas Extremeñas especificadas en la Resolución pertinente y con cargo a la Sección, Servicio y concepto citados en el art. 1 de la presente Orden.

Artículo duodécimo.—Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y Seguridad Social.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Segunda.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 31 de enero de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 11/1991 de 5 de febrero, declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras «Nuevo Puente sobre el río Gadiana, en Mérida, urbanización y mejora de los ramales de acceso y alumbrado».

Por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986 se asignan a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Se hace necesario acometer las obras de que se trata con la mayor urgencia, habida cuenta, que está próxima la finalización de las obras de construcción del Puente sobre el río Gadiana, en Mérida y una vez terminado, resultaría absolutamente inservible de no ejecutarse las presentes obras. En consecuencia, con el fin de dar servicio al Puente en construcción, es de máxima urgencia proceder a ejecutar los ramales de acceso que conectarán dicho Puente con los viales urbanos existentes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día.

DISPONGO

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes y adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras: «Nuevo

Puente sobre el río Gadiana en Mérida. Urbanización y Mejora de los Ramales de Acceso y Alumbrado», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 5 de febrero de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 4 de febrero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las Obras de: «Depósito Regulador en la Mancomunidad del Zújar. Castuera (Badajoz)».

Para la ejecución de la Obra: «Depósito Regulador en la Mancomunidad del Zújar. Castuera (Badajoz)», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 1 de febrero de 1991 y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos

oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., prensa regional y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes, por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura-Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrán examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 4 de febrero de 1991.

El Consejero de Obras Pública, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RELACION DE AFECTADOS

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION DE LAS OBRAS: «DEPOSITO REGULADOR EN LA MANCOMUNIDAD DEL ZUJAR. CASTUERA (BADAJOZ)»

Propietario: Vda. de D. César del Pozo.
Superficie afectada: 5.721 metros cuadrados.
Tipo suelo: Rústicos (olivar).

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 4 de febrero de 1991, por la que se nombra a don Francisco Javier Avila Llanos, asesor en la Consejería de Sanidad y Consumo.

En uso de las atribuciones que me confiere la

Legislación Vigente, he tenido a bien disponer el nombramiento de don Francisco Javier Avila Llanos como asesor en la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dado en Mérida, a 4 de febrero de 1991.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ